



# Accidentes Universal Solicitud de Seguro

NIF/NIE:..... Válido hasta:..... Cód. Interno:.....

Si no eres mutualista, por favor acompaña fotocopia del NIF/NIE y  
Acreditación de titularidad bancaria

En caso de residencia en otro país con documento de identificación propio:

Nº del documento de identificación del país de residencia:.....

Marca con una X la casilla que proceda

### TOMADOR/ASEGURADO

Nombre:..... Apellido 1:..... Apellido 2:.....

País de nacimiento: ..... Nacionalidad:.....

Fecha de nacimiento:...../...../..... Sexo:..... Estado Civil:..... Profesión:.....

Tipo vía:..... Dirección:..... Nº:..... Piso:..... Letra:..... Esc.:..... Blq.:.....

C.P.:..... Población:..... Provincia:..... País:.....

Tfno.:..... Móvil:..... e-mail:.....

#### Domicilio fiscal (solo en caso de ser diferente al domicilio particular):

Tipo vía:..... Dirección:..... Nº:..... Piso:..... Letra:..... Esc.:..... Blq.:.....

C.P.:..... Población:..... Provincia:..... País:.....

### COBERTURAS Y SUMAS ASEGURADAS

Deseo contratar la/s siguiente/s cobertura/s:

- Incapacidad Permanente derivada de accidente: Suma Asegurada cobertura de Incapacidad Permanente:
  - 100.000 €  125.000 €  150.000 €  200.000 €  250.000 €  300.000 €
  - Suma asegurada adicional de Incapacidad Permanente por accidente de circulación del mismo importe que el anterior
- Fallecimiento derivado de accidente: Suma Asegurada cobertura de Fallecimiento:
  - 100.000 €  125.000 €  150.000 €  200.000 €  250.000 €  300.000 €
  - Suma asegurada adicional de Fallecimiento por accidente de circulación del mismo importe que el anterior

Aunque las sumas aseguradas están expresadas en forma de capital, podrán percibirse a elección del Beneficiario, en forma de renta o de capital de pago único. El seguro incluye coberturas adicionales (en Incapacidad Permanente) de prótesis ortopédicas, cirugía plástica reparadora y adaptación al entorno y (en Fallecimiento) de anticipo de gastos de sepelio y asesoramiento a Beneficiarios.

### BENEFICIARIOS EN CASO DE FALLECIMIENTO (en caso de Incapacidad Permanente el Beneficiario será el propio Asegurado)

- Cónyuge o pareja de hecho del asegurado; en su defecto, los hijos del asegurado por partes iguales; en su defecto, los padres del asegurado por partes iguales y en su defecto, los herederos legales del asegurado.
- Cónyuge o pareja de hecho del asegurado y los hijos del asegurado por partes iguales
- Herederos legales del asegurado
- Designación expresa:

NIF/NIE/CIF:	Nombre o Razón Social	%
.....	.....	.....
.....	.....	.....
.....	.....	.....
.....	.....	.....

- Designación libre: .....
- Quiero que esta designación se extienda a todos los productos que tengo en la Mutualidad

### DATOS BANCARIOS Y FORMA DE PAGO (en caso de fraccionamiento de pago, el importe mínimo por recibo debe ser de 5 €)

- Datos bancarios:  Deseo domiciliar el seguro en la misma cuenta que los recibos del Plan Universal  
 Deseo domiciliar el recibo de este seguro en una cuenta distinta:

IBAN  E  S                   BIC

Forma de pago:  Anual  Semestral  Trimestral  Mensual  Misma periodicidad del Plan Universal

EL TOMADOR/ASEGURADO

**Para terminar de tramitar tu solicitud, nuestros Servicios Médicos te realizarán una entrevista telefónica en el número de teléfono que nos has facilitado.**

**Los datos que se recogen en esta declaración son necesarios para valorar y delimitar el riesgo. El solicitante declara que todo cuanto anteriormente figura es verídico, no habiendo ocultado nada que pueda desvirtuar la apreciación del riesgo.**

En cumplimiento de la Ley Orgánica 15/1999, de protección de datos de carácter personal, la Mutuality General de la Abogacía te informa de que los datos personales que aportas, junto a los obtenidos durante la vigencia del contrato en tu condición de mutualista, serán incluidos en sus ficheros de datos de carácter personal para la gestión de los productos o servicios contratados. Salvo que indiques lo contrario marcando esta casilla , tus datos serán utilizados también para enviarte información, incluso por medios electrónicos, sobre los productos y servicios de la Mutuality, referencia de los Convenios de Colaboración que suscriba y para impulsar ofertas en el ámbito del Club del Mutualista. En cualquier momento puedes oponerte a dicho uso en la dirección de e-mail [buzon@mutualidadabogacia.com](mailto:buzon@mutualidadabogacia.com) o en el teléfono de atención al mutualista 902 255 050. Igualmente, puedes ejercer tus derechos de acceso, rectificación y cancelación y oposición dirigiéndote por escrito a la Mutuality, C/ Serrano, 9, 3º, 28001 Madrid. Salvo que marques esta casilla , autorizas a la Mutuality para que tus datos puedan ser comunicados a terceras entidades de los sectores de gran consumo, telecomunicaciones, financiero y seguros, ocio, formación, automoción, energía y suministros y ONG que hayan alcanzado acuerdos de colaboración con nosotros para ofrecer a nuestros miembros sus productos o servicios en condiciones especialmente ventajosas. En caso de que nos proporciones datos de terceros, es tu responsabilidad haberles informado de todo lo previsto en esta cláusula y haber obtenido su consentimiento.

En..... a ..... de ..... de.....

**EL TOMADOR/ASEGURADO**

**ES NECESARIO CUMPLIMENTAR FECHA Y FIRMAR EN TODAS LAS PÁGINAS**

**Enviar por fax 914 31 99 15 o por correo ordinario a: C/ Serrano 9 - 3ª planta. 28001 Madrid**



## **NOTA INFORMATIVA PREVIA A LA CONTRATACIÓN**

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 96 de la Ley 20/2015, de 14 de julio, de ordenación, supervisión y solvencia de las entidades aseguradoras y reaseguradoras, y en los artículos 122 y 124 del Real Decreto 1060/2015, de 20 de noviembre, de ordenación, supervisión y solvencia de las entidades aseguradoras, se informa de los siguientes aspectos con carácter previo a la contratación del seguro:



### **1. Denominación social de la Entidad contratante, forma jurídica y domicilio social**

Mutualidad General de la Abogacía, mutualidad de previsión social a prima fija. Inscrita en el Registro de Entidades de Previsión Social con el número 2131 y C.I.F.: V - 28/024149, con domicilio social en Madrid, calle Serrano, 9. En adelante la Mutualidad.

### **2. Estado miembro y autoridad de control**

El Estado miembro en el que está establecido el domicilio social de la Mutualidad es España, y corresponde a la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones, dependiente del Ministerio de Economía y Hacienda, el control y supervisión de su actividad aseguradora.

### **3. Legislación aplicable al contrato**

El contrato se rige por lo dispuesto en los Estatutos de la Mutualidad y en el Reglamento del Seguro de Accidentes Universal. Las relaciones surgidas entre Tomador, Asegurado y/o Beneficiario y la Mutualidad tendrán carácter estatutario, y se regirán por las disposiciones del Reglamento y por los acuerdos que adopte la Junta de Gobierno en el ámbito de su competencia.

La legislación aplicable al contrato es la siguiente: Ley 50/1980, de 8 de octubre, de Contrato de Seguro; Ley 20/2015, de 14 de julio, de ordenación, supervisión y solvencia de las entidades aseguradoras y reaseguradoras; Real Decreto 1060/2015, de 20 de noviembre, de ordenación, supervisión y solvencia de las entidades aseguradoras y reaseguradoras; Ley 10/2010, de 28 de abril, de prevención del blanqueo de capitales y de la financiación del terrorismo, y su Reglamento, aprobado por Real Decreto 304/2014, de 5 de mayo; Ley 35/2006 de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas; Real Decreto 1430/2002, de 27 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Mutualidades de Previsión Social; Real Decreto 439/2007, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y se modifica el

Reglamento de Planes y Fondos de Pensiones; Orden ECO/734/2004, de 11 de marzo de 2004, por la que se regulan los Departamentos y Servicios de Atención al Cliente y el Defensor del Cliente de las Entidades Financieras; Orden ECC/2502/2012, de 16 de noviembre, por la que se regula el procedimiento de presentación de reclamaciones ante los servicios de reclamaciones del Banco de España, la Comisión Nacional del Mercado de Valores y la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones; así como en las demás normas legales y reglamentarias que sean de aplicación.

### **4. Instancias de reclamación y procedimiento a seguir**

La normativa relativa a reclamaciones viene regulada en los artículos 2.5 y 2.6 del Reglamento del Seguro de Accidentes Universal y los artículos 22.2 y 26.1 de los Estatutos de la Mutualidad; en la Ley 44/2002, de 22 de noviembre de Medidas de reforma del sistema financiero y en la Orden ECO 734/2004, de 11 de Marzo, sobre los Departamentos y Servicios de Atención al Cliente y el Defensor del Cliente de entidades financieras.

En caso de disconformidad con cualquier decisión que la Mutualidad adopte, y que afecte de forma individual a los intereses del mutualista, éste podrá dirigir su solicitud de aclaración o consulta al Servicio de Información al Mutualista (SIM), o bien podrá dirigir su queja o interponer reclamación ante el Departamento de Reclamaciones y Atención al Asegurado de la Mutualidad en el plazo máximo de dos años. El Reglamento de funcionamiento del mismo se encuentra disponible en la página [www.mutualidadabogacia.com](http://www.mutualidadabogacia.com), y su dirección y buzón de correo electrónico son calle Serrano 9, 2ª planta, 28001 Madrid y [buzon@mutualidadabogacia.com](mailto:buzon@mutualidadabogacia.com). Este Departamento deberá acusar recibo de las reclamaciones y resolverlas motivadamente en el plazo de dos meses.

Si persiste la disconformidad, el mutualista podrá obrar conforme a lo previsto en el artículo 22.2 de los Estatutos de la Mutualidad, interponiendo reclamación ante el Servicio de Reclamaciones de la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones, cuya dirección



es paseo de la Castellana 44, 28046 Madrid y [oficinavirtual.dgsfp@meh.es](mailto:oficinavirtual.dgsfp@meh.es).

Asimismo podrá someterse la controversia al Arbitraje previsto en el artículo 97.4 de la Ley 20/2015, de 14 de julio, de ordenación, supervisión y solvencia de las entidades aseguradoras y reaseguradoras, de la Ley 60/2003, de 23 de diciembre de Arbitraje y el artículo 26.2 de los Estatutos de la Mutualidad. La administración del arbitraje y la designación de árbitros se encomendarán a la Sección Española de la Asociación Internacional de Derechos de Seguros (S.E.A.I.D.A.), con sede en Madrid, calle Sagasta 18.

Por último, el mutualista podrá interponer las acciones que considere pertinentes ante la jurisdicción civil ordinaria de su domicilio. En este caso, la prescripción de las acciones es de 5 años. Ahora bien, si la controversia surge como consecuencia de la determinación del grado de incapacidad permanente contemplada en el baremo, el régimen será el específico para este caso, esto es, designación de un perito por cada parte, designación de un perito dirimente en caso de no coincidencia y, por último, la acción judicial ante los Tribunales de Justicia caso de persistir la disconformidad con lo señalado por el dirimente.

## 5. Informe de situación financiera y solvencia

Se encuentra a disposición de los mutualistas tomadores en la página web de la Mutualidad [www.mutualidadabogacia.com](http://www.mutualidadabogacia.com), el informe de situación financiera y de solvencia correspondiente al último ejercicio cerrado.

## 6. Objeto del Seguro de Accidentes Universal

El Seguro de Accidentes Universal tiene por objeto la cobertura de los riesgos de incapacidad permanente y/o fallecimiento derivados de accidente mediante el pago de una renta o capital equivalente a elección del Beneficiario. A los efectos de este contrato, se entiende por accidente todo suceso fortuito, originado por una causa externa, súbita y violenta, ajena a

la voluntad del Asegurado, que directamente produzca un daño corporal en su persona, causándole una incapacidad, comprobada como irreversible y definitiva, o la muerte.

Se presumirá, salvo prueba en contrario, la relación de causalidad entre la lesión corporal causada por accidente y el resultado de fallecimiento o incapacidad como consecuencia de aquélla cuando éste se produzca antes de transcurrido un año del hecho causante.

También podrán contratarse de forma adicional a las anteriores las coberturas de incapacidad permanente y/o fallecimiento derivados de accidente de circulación.

## 7. Coberturas del Seguro de Accidentes Universal

### COBERTURA DE INCAPACIDAD PERMANENTE:

- **Cobertura de Incapacidad Permanente (Cobertura principal):** en sus grados de Absoluta o Parcial. La Mutualidad satisfará al Beneficiario la prestación correspondiente en el caso de incapacidad debida a pérdidas anatómicas y funcionales irreversibles, consecuencia del traumatismo ocurrido al tiempo del accidente o sobrevenido posteriormente por evolución de las lesiones sufridas en éste y, como máximo, dentro del plazo de un año.

*Incapacidad Permanente Absoluta:* se calificará con este grado la incapacidad cuando el Asegurado presente dolencias físicas o psíquicas o reducciones anatómicas graves, sobrevenidas, susceptibles de determinación objetiva y previsiblemente definitivas, que le inhabiliten por completo para toda profesión u oficio por cuenta propia o ajena.

*Incapacidad Permanente Parcial:* se calificará la incapacidad con este grado con el reconocimiento de las lesiones o pérdidas anatómico-funcionales contenidas en el baremo recogido en el Reglamento, expresada en los



porcentajes establecidos. A cada grado de incapacidad permanente le corresponderá un valor determinado de la prestación de acuerdo con las cuantías señaladas en el documento de Título de Seguro.

Garantías adicionales:

- **Prótesis ortopédica:** primera prótesis ortopédica necesaria con el límite máximo de 5.000 euros.
  - **Cirugía plástica reparadora:** hasta un máximo de 2.500 euros.
  - **Adaptaciones en el entorno:** necesarias en la vivienda o despacho profesional, y adaptaciones mecánicas del automóvil, con un límite máximo de 2.500 euros.
- **Cobertura de Incapacidad Permanente por accidente de circulación (Cobertura complementaria):** adicionalmente a la cobertura de Incapacidad Permanente derivada de accidente, el mutualista podrá contratar la cobertura complementaria de Incapacidad Permanente derivada de accidente de circulación. En el caso de contratarse ambas, la indemnización será la resultante de la suma de ambas prestaciones. A estos efectos, se entiende que la Incapacidad Permanente del Asegurado es causada por un accidente de circulación cuando el accidente se produzca en alguno de los siguientes supuestos:
- **Como peatón** cuando el accidente es causado por un vehículo.
  - **Como conductor** o pasajero de un vehículo terrestre.
  - **Como usuario de transportes** públicos terrestres, marítimos o aéreos.

#### COBERTURA DE FALLECIMIENTO:

- **Cobertura de Fallecimiento (Cobertura principal):** la Mutualidad satisfará al Beneficiario la prestación correspondiente en el caso de fallecimiento del Asegurado, ocurrido al tiempo del accidente o sobrevenido posteriormente por evolución

de las lesiones causadas por aquél hasta un plazo máximo de un año desde el momento del accidente.

Garantías adicionales:

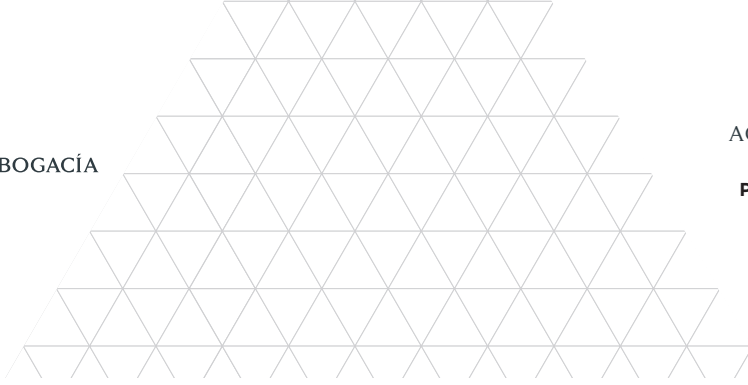
- **Anticipo por gastos de sepelio:** anticipo de hasta 5.000 euros a cuenta del pago del capital asegurado.
  - **Asesoramiento gratuito** práctico a efectos fiscales al Beneficiario.
- **Cobertura de Fallecimiento por accidente de circulación (Cobertura complementaria):** adicionalmente a la cobertura de Fallecimiento derivado de accidente, el mutualista podrá contratar la cobertura complementaria de Fallecimiento derivado de accidente de circulación. En el caso de contratarse ambas coberturas, la indemnización será la resultante de la suma de ambas prestaciones.

A estos efectos, se entiende que el fallecimiento del Asegurado es causado por un accidente de circulación cuando el accidente se produzca en alguno de los siguientes supuestos:

- **Como peatón** cuando el accidente es causado por un vehículo.
- **Como conductor** o pasajero de un vehículo terrestre.
- **Como usuario de transportes** públicos terrestres, marítimos o aéreos.

Las cantidades abonadas por la Mutualidad en concepto de incapacidad permanente derivada de accidente, o accidente de circulación, se considerarán como adelanto sobre la prestación en caso de fallecimiento dentro de los doce meses siguientes a la fecha del accidente o accidente de circulación, por lo que en el supuesto de reconocerse primeramente la incapacidad permanente y posteriormente el fallecimiento, derivados de un mismo accidente o accidente de circulación, la prestación máxima a satisfacer por todos los conceptos coincidirá con la prestación asegurada de mayor cuantía, por incapacidad o fallecimiento, derivado de accidente o de accidente de circulación, según corresponda.





## 8. Opciones de pago de las prestaciones

En el momento de percepción de la prestación, el Beneficiario podrá optar por:

- Percibir el capital de una sola vez.
- Percibir la prestación en forma de renta, cuya modalidad y cuantía se determinará de acuerdo con las modalidades de renta y condiciones técnicas que en ese momento oferte la Mutualidad.

## 9. Periodo de vigencia del contrato

El seguro entrará en vigor el día y la hora indicada en el Título de Seguro, y tendrá una duración de un año. No obstante, al vencimiento del mismo, el contrato quedará tácitamente prorrogado por un año y así en lo sucesivo, salvo que la Mutualidad se opusiera a su prórroga mediante carta certificada con dos meses, por lo menos, de antelación a la conclusión del período del seguro en curso, o el mutualista ejerciera su derecho de oposición mediante solicitud por escrito, la cual tomaría efecto en la próxima cuota o fracción siempre que se reciba con por lo menos 15 días antes del final del mes.

En cualquier caso el seguro se extinguirá y dejará de tener efecto al término del período correspondiente a la última cuota abonada al cumplir los 70 años de edad, o a la ocurrencia de la contingencia de incapacidad permanente absoluta o fallecimiento del Asegurado, o en caso de impugnación o rescisión por la Mutualidad, o en caso de impago de las cuotas o fracción por el mutualista.

## 10. Condiciones de rescisión

La Mutualidad podrá rescindir el contrato en el caso de que concurra alguna de las circunstancias previstas en los artículos 10 y 12 de la Ley 50/1980, de 8 de octubre, de Contrato de Seguro.

## 11. Condiciones, plazos y vencimientos de las cuotas

La cuota inicial se determinará en el momento del alta. La Mutualidad, como consecuencia de un acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno

o en la Asamblea anual, podrá actualizar la cuota de las sucesivas anualidades adecuándolas a la normativa vigente en cada momento, a la experiencia de la Mutualidad o a sus expectativas de futuro, lo que en su caso comunicará al menos con dos meses de antelación a la conclusión del periodo en curso.

La cuota es anual y será abonada por anualidades anticipadas, con vencimiento en el día de la toma de efecto del seguro. No obstante, el mutualista podrá fraccionar el pago de las cuotas anuales por periodos inferiores, mensuales, trimestrales o semestrales, siempre y cuando el recibo resultante no sea inferior a 5 euros, igualmente anticipados. Las cuotas o sus correspondientes fraccionamientos se abonarán mediante domiciliación bancaria.

En caso de falta de pago de una de las cuotas anuales o fracción, la Mutualidad advertirá por escrito de esta circunstancia al mutualista y mantendrá la cobertura un mes después del vencimiento del recibo. Concluido este plazo sin que se hubiese efectuado el pago de la cuota o fracción, la cobertura quedará en suspenso, adquiriendo el mutualista, en su caso, la condición de mutualista en suspenso. Dentro de los seis meses siguientes al vencimiento del recibo, la cobertura correspondiente volverá a tener efecto a las cero horas del día siguiente a aquél en que se efectúe el pago de las cuotas impagadas. Si transcurrido este plazo no fuere pagada la totalidad de las cuotas impagadas, el seguro quedará extinguido.

## 12. Valores de rescate y reducción

El presente seguro de riesgo, al ser de la modalidad temporal anual renovable, no reconoce valores de reducción ni rescate.

## 13. Modalidad y plazo para el ejercicio del derecho de resolución

El mutualista podrá ejercer la facultad unilateral de resolución del contrato mediante escrito a la Mutualidad, sin indicación de los motivos y sin penalización alguna, dentro del plazo de los 30 días siguientes a la fecha de entrega de la copia del Reglamento y del Título de Seguro.

#### 14. Indicaciones generales relativas al régimen fiscal aplicable

Con carácter general, aquellas que inciden en la presente modalidad de cobertura son:

- **Ley del Impuesto sobre la Renta** de las Personas Físicas y su Reglamento.
- **Ley del Impuesto** sobre el Patrimonio.
- **Ley del Impuesto** sobre Sucesiones y Donaciones.

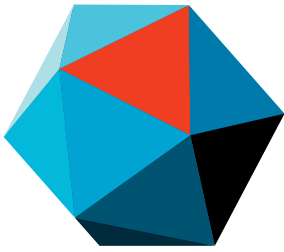
A los mutualistas que sean no residentes, les será de aplicación el Texto Refundido de la Ley del Impuesto sobre la Renta de No Residentes, normas subsidiarias y en su caso, tratados internacionales suscritos por el Reino de España con otros países para evitar la doble imposición. En cuanto a los mutualistas residentes a efectos tributarios en Navarra, Álava, Guipúzcoa y Vizcaya, estarán afectados por la legislación sobre imposición personal que les sea aplicable en cada momento y territorio. Con sus respectivos Reglamentos y restantes disposiciones que las desarrollen.

#### 15. Tratamiento de datos de carácter personal

En cumplimiento del artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de protección de datos de carácter personal, la Mutualidad General de la Abogacía informa de que los datos personales aportados en el momento de solicitud de alta, junto a los obtenidos durante la vigencia del contrato en la condición de mutualista, serán incluidos en sus ficheros de datos de carácter personal para la gestión de los productos o servicios contratados. Salvo indicación en contrario en la solicitud, los datos serán utilizados también para el envío de información, incluso por medios electrónicos, sobre los productos y servicios de la Mutualidad, referencia de los Convenios de Colaboración que suscriba y para impulsar ofertas en el ámbito del Club del Mutualista. En cualquier momento el mutualista puede oponerse a dicho uso en la dirección de e-mail [buzon@mutualidadabogacia.com](mailto:buzon@mutualidadabogacia.com) o en el teléfono de atención al mutualista 902 25 50 50. Igualmente, el mutualista puede ejercer sus derechos de acceso, rectificación y cancelación y oposición dirigiéndose por escrito a la Mutualidad, C/ Serrano, 9, 3º, 28001 Madrid. Salvo oposición expresa en el momento del alta, el mutualista autoriza a la Mutualidad para que

sus datos puedan ser comunicados a terceras entidades de los sectores de gran consumo, telecomunicaciones, financiero y seguros, ocio, formación, automoción, energía y suministros y ONG que hayan alcanzado acuerdos de colaboración con la Mutualidad para ofrecer a sus miembros sus productos o servicios en condiciones especialmente ventajosas. En caso de que el solicitante proporcione datos de terceros, será su responsabilidad informarles de todo lo previsto en esta cláusula y haber obtenido su consentimiento.





# MUTUALIDAD ABOGACÍA

